



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00208-00

Página 1 de 1

Bogotá D.C, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2020 - 00208
PROCESO: VERBAL

En atención al informe Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, esto es, no presentó subsanación de los yerros allí puestos de presente; imperativo se torna para el Despacho proceder a su rechazo, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Como quiera que con la demanda se allegaron únicamente copia de los documentos base de la acción, no hay lugar a ordenar desglose.

TERCERO: Por secretaría déjense las constancias del caso y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N <u>110</u> De Hoy <u>11.5 NOV. 2022</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO